

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10927/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: Expedientes de selección para nombramientos o contratación temporal - Gestion Subvención Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2026

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Resolución de 31 de julio de 2026 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 152, de 7 de agosto de 2026, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026.

Considerando que el objeto de esta subvención es financiar la contratación de personas tituladas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando así la inserción y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Visto que de conformidad con el Anexo de distribución de fondos a este Ayuntamiento le ha correspondido una asignación por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, por lo que no se verá afectada la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento.

Por Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 20 de agosto de 2026, se determinó que por la Concejalía de Recursos Humanos, oídas las Concejalías Delegadas, se elabore propuesta de plan de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026, conforme a la distribución de fondos asignada, determinando los puestos, así como la determinación de las particularidades del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto, por esta Concejalía de Recursos Humanos, se ha elaborado una Plan de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026, que contempla todos los aspectos necesarios para la correcta ejecución de los fondos asignados.

DECRETO
Número: 2026-2928 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X555LAL26DT5SKEW6FWNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Considerando que la aprobación de los procesos de selección de personal laboral contrato por duración determinada, en los que se tenga que acudir al Servicio Público de Empleo Extremeño con la presentación de una oferta de empleo, no ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Alcaldía la aprobación del Plan.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3501 de 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el Plan de Ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026, financiado por la Junta de Extremadura, que comporta la contratación de seis puestos de trabajo, para desarrollar acciones coyunturales de carácter no permanentes, que si no se subvencionaran previsiblemente no se desarrollarían.

Segundo. Una vez aprobado el programa, iniciar el expediente administrativo para la contratación con carácter temporal de los puestos previstos en el Plan de Ejecución.

Tercer. Dar traslado a la Sección de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2928
Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X555LAL26DT5SKEW6YFWNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA PRACTICA PROFESIONAL FINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA. AÑO 2026.

Expediente 10927/2026

I. JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

I.1ª. Por Resolución de 31 de julio de 2026 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 152, de 7 de agosto de 2026, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal se justifican en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se configuran como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos. Sus créditos se destinan a financiar servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, precitado, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para la práctica profesional 2026, establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de este Programa, así como la distribución de su crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 9 de julio de 2026.

I.2ª. El objetivo del Programa consiste en facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, a través de contrataciones formalizadas bajo la modalidad del contrato para la formación de la práctica profesional, regulado por el artículo 11.3 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Lo que permitirá a las personas contratadas desarrollar una actividad laboral retribuida y ajustada a su formación, en el marco de los servicios prestados por las entidades locales, adquiriendo experiencia profesional orientada al incremento de su empleabilidad.

Además, presta especial atención a la incorporación de personas jóvenes tituladas, favoreciendo su primera experiencia profesional en el ámbito local como vía para reforzar su vinculación al territorio, contribuir a fijar población en los municipios y combatir el fenómeno de la despoblación en el medio rural extremeño, en línea con los objetivos de cohesión territorial y sostenibilidad demográfica de la región.

I.3ª. El Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para la práctica profesional 2026 se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura en su artículo 15.1.C).4.ª que atribuye a las entidades locales el ejercicio como competencia propia, dentro del Área de Actividad y Promoción Económica, el “Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

Atribución que se formula atendiendo al objeto de la propia Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, que es regular la garantía de la autonomía de los municipios extremeños, en desarrollo de las previsiones constitucionales y del Estatuto de Autonomía, en el marco de la legislación básica y de acuerdo con los principios establecidos en la Carta Europea de Autonomía Local.

DECRETO
Número: 2026-2928
Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X5551AL26DT5SKEW6YFWNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina en su disposición adicional duodécima, relativa a la **participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo, que éstas podrán** participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

1.4ª. En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, a través de un amplio catálogo de materias.

Por todo lo expuesto, **se requiere de la aprobación de un Plan para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026**, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto del Plan de ejecución.

1ª.1. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026 es financiar la contratación de personas tituladas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando así la inserción y mejora de la ocupabilidad de las personas.

1ª.2. Este Plan de ejecución pretende contribuir de manera decidida y urgente a disminuir la tasa de paro que soporta el municipio de Almendralejo, facilitando la inserción laboral de personas jóvenes con titulación desempleadas demandantes de empleo, a través de contrataciones formalizadas bajo la modalidad del contrato para la formación de la práctica profesional. Todo ello con la finalidad de conseguir como objetivos:

- a) Retención del talento local: al favorecer la primera experiencia profesional, de las personas destinatarias del plan, en el ámbito local, se consigue reforzar su vinculación al territorio, contribuyendo a fijar su población, en línea con los objetivos de cohesión territorial y sostenibilidad demográfica de la región.
- b) Ruptura de la barrera de la “experiencia previa”, al permitir a estas personas desarrollar una actividad laboral retribuida y ajustada a su formación, en el marco de los servicios prestados por las entidades locales, podrán adquirir experiencia profesional orientada al incremento de su empleabilidad.

Segunda. Financiación del Plan.

2ª.1. Estará financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE en lo sucesivo) de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de distribución de fondos del Acuerdo, de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Almendralejo le ha correspondido una asignación por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). Por lo que no se verá afectada la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento.

2ª.2. En función de la financiación obtenida y la finalidad pretendida, el presente plan se impulsa bajo la excepcionalidad en el empleo temporal establecida en el apartado quinto del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre oferta de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en el que se determina que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

DECRETO
Número: 2026-2928 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X5551AL26DT5SKEW6YFVNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Tercera. Personas destinatarias del Plan.

3ª.1. Conforme al Acuerdo de aprobación del Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional de 2026, las personas destinatarias de este plan deberán estar como desempleadas demandantes de empleo.

3ª.2. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) prioritariamente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
- b) Estar empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Estar inscritas a fecha de sondeo y contratación como demandantes de empleo desempleadas en el Servicio Público de Empleo.
- d) Estar en posesión de un título universitario o de un Título de Técnico Medio o Superior del Grado D, Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E o certificado profesional del Grado C del Sistema de Formación Profesional (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), así como títulos equivalentes de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- e) Cumplir los requisitos para la formalización de un contrato para la formación de la práctica profesional. Esto es:
 - El contrato deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.
 - No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
 - La persona a contratar no puede haber sido contratado en prácticas más del tiempo máximo legal bajo una misma titulación, esto es un año.

Cuarta. Diagnóstico de la situación.

4ª.1. A la vista de todo lo expuesto, considerando los requisitos a cumplir por las personas destinatarias, este Plan se centra en adoptar medidas dirigidas a la empleabilidad de demandantes de primer empleo en los correspondientes códigos de ocupación ofertados.

4ª.2. No se ha procedido a segregación por sexo al no determinarse como colectivo prioritario las mujeres.

Quinta. Contrataciones con cargo al Plan.

5ª.1. Los puestos de trabajo que se ofertan van a permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.

A estos efectos se elaborará un plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, se asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

5ª.2. Las personas contratadas realizarán toda una serie de tareas prácticas tendentes a la prestación de los servicios públicos mediante las labores propias del perfil relacionado. También adquirirán conocimientos teóricos prácticos relacionados con la Administración pública, optimizando así las posibilidades de colocación e inserción laboral tanto en el ámbito privado como en público.

DECRETO
Número: 2026-2928
Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X555LAL26DT5SKEW6YFVNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



5ª.3. Oídas las concejalías delegadas y valoradas las necesidades de los servicios municipales, los puestos que se ofertan, con sus características son los siguientes:

Número y denominación de los puestos		% Jornada trabajo	Duración en meses	Requisitos de titulación y adicionales
2	Graduados en Derecho.	71,33%	11	Graduado universitario en Derecho o equivalente.
3	Educadores Infantiles	57,20%	11	Ciclo FP Grado Superior de Educación Infantil
1	Técnico auxiliar informática	100%	10,23	Ciclo FP Título de Formación Profesional de Grado Superior en la familia de Informática y Comunicación.o equivalentes.
Total puestos		6		

5ª.4. Los requisitos tanto de titulación como adicionales serán determinados en las bases de cada convocatoria que se anexas a la oferta a presentar ante el SEXPE.

5ª.5. La modalidad de contratación a emplear será la de la obtención profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios dispuesta en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Sexta. Procedimiento de selección.

6ª.1. Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento de empleo para práctica profesional 2026, a la hora de iniciar el proceso de selección será preceptivo presentar en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo, a través de la aplicación informática emple@, en base al modelo aprobado por las Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta las peculiaridades de este programa, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones “acogida al PCEM práctica profesional”.

En la oferta constarán los requisitos exigidos en la estipulación 3ª.2, los específicos para el acceso al empleo público, así como de titulación académica o habilitaciones exigibles.

Finalmente, se determinará el criterio de ordenación de las personas desempleadas, que preseleccione el SEXPE, que, al tratarse de un programa de fomento de empleo, procede determinar el de mayor tiempo de inscripción en desempleo.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, caso de no haber desempleados que reúnan los requisitos, se ampliará a localidades cercanas.

6ª.2. Por la Alcaldía se aprobará tanto la presentación, ante el SEXPE, de la oferta como las bases de selección del proceso, que constarán como anexo a la oferta.

Los candidatos serán preseleccionados y ordenados por el centro SEXPE de la localidad conforme a los criterios determinados en la oferta.

Remitida la lista de preseleccionados, se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del centro SEXPE de la localidad, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el centro SEXPE.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

6ª.3. Se determina como procedimiento de selección la realización de pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

DECRETO
Número: 2026-2928 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X555LAL26DT5SKEW6YFWNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



La convocatoria a realización de la prueba, junto con la lista definitiva de aspirantes preseleccionados, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y versará sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar.

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para no quedar excluido del proceso selectivo.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará manteniendo la prioridad de las personas que cumplan requisitos, así como el orden de la lista de preselección.

En todo caso, las reclamaciones al proceso de selección que puedan originarse se presentarán ante la entidad, en ningún caso ante el centro de empleo

6ª.4. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

Con el objeto de cubrir las bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa, por suspensión o extinción del contrato de trabajo, se constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, siempre que mantengan el cumplimiento de los requisitos exigidos.

A tal objeto se presentará una oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, se presentará nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido.

Séptima. Duración, desarrollo del Plan e incidencias.

7ª.1 El presente plan de ejecución del PCEME 2026 se desarrollará durante los ejercicios 2026 y 2027. Siendo la fecha límite para realizar las contrataciones el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2027. Salvo que se trate de una sustitución temporal de un trabajador.

7ª.2. Incidencias: En caso de que no se cubriese algún puesto objeto por no haber **personas** candidatas que cumplan los requisitos del programa y el perfil demandado en la oferta de empleo o no fueran suficientes, se podrá optar por modificar o determinar otro colectivo si lo hubiera determinado, preseleccionar personas inscritas como demandantes desempleadas, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente

DECRETO
Número: 2026-2928 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: A54X555LAL26DT5SKEW6YFWNF
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

